

RADICACION: 2022-00217-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez la anterior solicitud, la cual no fue subsanada dentro del término concedido. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 11 de mayo de 2022.

El Secretario,

JAVIER CHIRIVI DIMATE

Auto Interlocutorio No. 1.122

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la parte interesada, no subsanó la anterior solicitud, dentro del plazo otorgado, razón por la cual de conformidad con el inciso 3º del art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

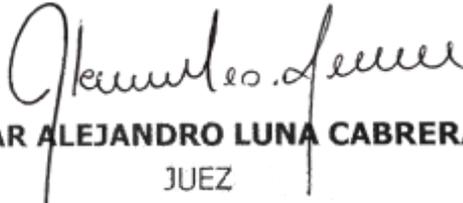
RESUELVE:

1.-RECHAZAR la anterior solicitud de PAGO DIRECTO formulada por el BANCO FINANDINA S.A. contra ANY JASMIN ORTIZ SOLARTE, por las razones dadas en la parte considerativa.

2.- DEVOLVER los documentos anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

3.- ARCHIVARSE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 053

Fecha: MAY.12.2022 

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3810cc6b0e10fd7c1ea079fc03f66ef51c531bcb31d6620c96a454ebe9748e65**

Documento generado en 11/05/2022 11:59:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**